

siderandose por ahora la media arroba de Azeyte , y seis libras de Jabon por cada pieza de treinta y cinco á quarenta varas , regladas en el citado Real Decreto de diez y ocho de Junio de mil setecientos cinquenta y seis.

IX.

Los Fabricantes de los demás Texidos de Lana , han de gozar de la misma libertad de los derechos de Millones, del Azeyte y Jabon que efectivamente consuman en sus maniobras ; y continuarán en observarse por ahora los arreglos que están hechos en algunas Fábricas , para el abono de derechos de la cantidad respectiva á cada clase de Texido.

X.

Habiendose observado , que en la práctica de estas franquicias ha resultado hasta ahora desigualdad ; pues ni en todas las clases de Paños se necesita de una misma cantidad de Azeyte y Jabon , ni las han disfrutado todas las Fábricas: Quiero se establezca la uniformidad respectiva, de modo que todos los Fabricantes se hallen en igual proporcion de lograrlas , á cuyo fin cuidarán

e  
nto  
v  
e  
?  
ve  
lor  
de  
e  
e  
Su  
tzo  
mora

